

RECOMENDACIONES PARA LA CORRECTA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE ORIGEN Y LEGALIZACION DE DOCUMENTOS POR LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

La Guía para la Expedición de Certificados de Origen, aprobada por Eurocámaras, recoge las obligaciones establecidas en la normativa Aduanera Comunitaria y demás legislación aplicable.

Como consecuencia, las Cámaras de Comercio, como organismos expedidores de Certificados de Origen, y las empresas españolas, como usuarias de éstos, deben adaptarse a las exigencias que impone esta Guía.

La solicitud del certificado de origen debe ir acompañada de prueba documental o declaración del expedidor, en todo caso siempre de la factura comercial del envío.

FORMAS DE TRAMITACION

CERTIFICADOS DE ORIGEN PRESENCIALES

El exportador debe presentar el modelo de certificado de origen cumplimentado y debidamente y sellado junto con una copia de la factura comercial y/o la documentación de prueba correspondiente.

- La solicitud (rosa) debe ser firmada y sellada por el expedidor autorizado
- En el dorso se debe cumplimentar el origen de la mercancía (nombre del fabricante y lugar de fabricación).
- Para el caso de que la mercancía no sea de origen español es necesario presentar un documento que acredite su procedencia (certificado de origen del país o factura de compra).

No se imprimirán certificados de origen mediante pendrives externos por seguridad informática ni por email, excepto en casos excepcionales y autorizados por la Cámara. En estos casos, para equipararse con las empresas que utilizan la Plataforma E-Tramites, se les aplicará una tasa por la impresión.

No se sellarán certificados presentados con tachones e incorrecciones.

TELEMÁTICA - GESTIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN POR INTERNET A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA E-TRÁMITES.

La persona autorizada y con firma digital podrá solicitar un certificado de origen o legalización de documentos comerciales desde cualquier lugar y hora, a través de Plataforma E-Tramites en la que tienen que estar dados de alta.

Tras la validación por parte de la Cámara, se expedirá y en 48 horas lo tendrá emitido y a su disposición.

REQUISITOS

- Disponer de certificado de firma digital de persona física
- Tener domiciliado el pago.

Requisitos técnicos

- Acrobat Reader (software para leer documentos pdf)
- Java (permite ejecutar cierto tipo de programas y aplicaciones de la web)
- Internet Explorer 8 o superior
- Google Chrome 9 o superior
- Firefox 12 o superior

La plataforma no sólo le permite solicitar estos trámites sino también le permite acceder al histórico de sus trámites ya realizados, editar borradores y además le mantiene informado del estado de su solicitud en cualquier momento.

La empresa tendrá capacidad para elegir el formato del documento: formato impreso o formato digital

FORMATO IMPRESO

El certificado de origen, una vez validado, se imprime en papel y, atendiendo su opción de recogida se envía a la empresa sellado y firmado por la Cámara o se queda preparado en la sede que se haya seleccionado para su recogida en horario de atención al público.

FORMATO DIGITAL

En caso de elegir el formato digital, la empresa recibirá un link para poder descargar los dos archivos generados por el sistema

- “Original firmado”: incluye la firma digital del firmante de la Cámara (previa verificación, como es lógico, por parte del agente de dicha Cámara).
- “Copia auténtica”: incluye código QR, código seguro de verificación (CSV) y url de la web de verificación.

En ambos casos, el diseño se ha realizado respetando la imagen de los documentos en formato papel, para lo cual incorpora igualmente la imagen del sello y de la firma manuscrita del empleado de la Cámara.

INSTRUCCIONES RECOMENDADAS PARA CUMPLIMENTAR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Es recomendable que los certificados de origen presenciales se rellenen por la plantilla destinada a ello en ordenador y **no a mano**. Algunas aduanas no aceptan certificados de origen emitidos a mano y con tachones.

Puede acceder a la plantilla en el siguiente enlace:

<https://www.camaracr.org/internacional/gestion-documental-para-el-comercio-exterior/certificados-de-origen-y-legalizacion-de-documentos/certificados-de-origen/>

1. Casilla 1.- Expedidor (*obligatorio*)

Nombre y domicilio del expedidor (nombre y datos de la empresa que emite la factura de exportación, que podrá ser fabricante de la mercancía que se exporta, o una simple empresa comercializadora)

Cuando la factura de exportación, no sea emitida por la misma empresa que va a realizar el envío de las mercancías al destinatario, y dicha empresa presente, directamente o a través de terceros, una solicitud de expedición de Certificado de Origen, podrá realizarse a nombre de la empresa que realiza el envío de la mercancía, con la indicación "*Por cuenta de*" (*By order / À l'ordre de*) y a continuación el nombre y la dirección de la empresa a cuyo beneficio se ha girado la factura de exportación.

Por ej. Es el caso de que un fabricante facture a un intermediario que realice la exportación a terceros y emita factura a nombre de este intermediario.

Para la exportación de vehículos y maquinaria de segunda mano, siempre ficha técnica del vehículo y en algunos casos, la fotografía de la chapa del bastidor además de la factura de compra.

2. Casilla 2.- Destinatario (*obligatorio*)

Nombre y domicilio de la empresa en destino o a la que se gira la factura de exportación. Excepcionalmente, puede ocurrir que la entrega de la mercancía no se realice en la empresa a la que se ha girado la factura, sino en otra empresa e, incluso, otro territorio. En este caso, si en la factura de exportación figura el lugar de entrega, podrá indicarse ese lugar de entrega en la casilla de destinatario. En este caso, en el certificado deberá aparecer el número de factura.

3. Casilla 3.- País de origen. (*obligatorio*)

Origen de la mercancía

Para las mercancías de origen **España**, si el expedidor no es el fabricante, se solicitará declaración del fabricante o factura de compra de esa mercancía.

Para las mercancías con origen en un Estado Miembro de la **Unión Europea**, se indicará el nombre de dicho Estado y servirá de justificante la factura de compra o declaración del proveedor.

Para **las que no tienen origen comunitario**, indicar el país de origen conforme se indicó en el momento de la importación de esa mercancía en territorio comunitario, es decir, se indicará el origen tal y como fue indicado en el DUA de importación. No se admite la referencia a un grupo económico de países o una región geográfica, ni se pueden utilizar abreviaturas. Servirá de justificante el certificado de origen del país de procedencia o copia del DUA de importación.

En el caso de vehículos y maquinaria de segunda mano se exigirá la ficha técnica e incluso la foto del bastidor o chapa donde se indique “made in ...”

Se recomienda conocer las normas de origen de la CE.

4. Casilla 4.- Información relativa al transporte (opcional)

Es opcional, pero se acostumbra indicar el medio de transporte. La justificación documental será el documento de transporte correspondiente.

5. Casilla 5.- Observaciones (opcional)

Este uso puede ser de dos clases:

- en el caso de que se expida un certificado para cancelar y sustituir un certificado anterior ya expedido, deberán utilizarse las indicaciones siguientes por la Cámara expedidora: “Este certificado anula y sustituye al Certificado nº ... expedido ...(fecha de expedición)”
- en el caso de que el solicitante deba incluir información adicional: nº carta de crédito, nº de licencia de importación concedida por el país destino u otras indicaciones.

6. Casilla 6.- Descripción de las mercancías y otros datos (obligatorio)

Identificación de las mercancías que se exportan incluyendo datos relativos a marcas y numeración, cantidad y tipo de embalaje.

Es importante indicar el nº de bultos, cajas, cajones, pallets, rollos etc que forman el envío, y sobre todo si la mercancía va a granel o sin embalar.

Debe hacerse designación de la naturaleza de las mercancías según su denominación usual, evitar indicar solo las referencias o las marcas.

En el caso en que el espacio de la casilla 6 no sea suficiente para todos los datos de las mercancías requeridos, el solicitante debe:

- utilizar más impresos de certificados de origen sin número rojo timbrado. Estos certificados deberán llevar el mismo número de serie (nº rojo timbrado), para este fin se dispondrá de las necesarias **hojas de continuación**, indicándose en cada una de ellas el número de certificado de origen del que forman parte así como el número de página que corresponde del total que forme el Certificado, o bien
- unir de forma permanente e inseparable una copia de la factura de exportación a cada hoja del certificado de origen (original, copias y solicitud) indicando las referencias de la factura en el espacio destinado a la descripción de la mercancía “Mercancía designada en la factura nº ... de fecha que se adjunta en anexo”.

Para que no se pueda añadir nada al Certificado de origen después de su expedición, **todo el espacio no utilizado de la casilla 6 deberá ser tachado**, para lo cual se trazará una raya horizontal debajo de la última anotación y con raya diagonal cruzando todo el espacio no utilizado. Si el solicitante no ha tachado el espacio en blanco, deberá hacerlo la Cámara expedidora.

7. Casilla 7.- Cantidad (obligatorio)

Se expresa el peso de la mercancía enviada, ya sea neto, bruto o ambas. Si solo se da un peso debe indicarse si es neto o bruto.

Para algunos sectores será más apropiada la utilización de litros, metros, volumen, unidades o simplemente cantidad.

8. Casilla 8 (obligatorio)

En el original y las copias, el solicitante no puede insertar ningún dato ya que es un espacio reservado para la autenticación de la Cámara expedidora una vez finalizadas sus operaciones de comprobación.

Sin embargo, **en la hoja rosa de solicitud**, el solicitante debe indicar (casilla 8) el nombre y apellidos de la persona que firma y sello de la empresa, ya que constituye la solicitud formal del Certificado de Origen y la conformidad de que la información facilitada es correcta.

Los organismos expedidores deben comprobar que todas las firmas son de personal autorizado del solicitante y que han sido previamente registradas muestras de las mismas en la Cámara expedidora.

10. Casilla 9 (en el formulario de solicitud – copia rosa)

Esta casilla debe cumplimentarse cuando el solicitante es un agente o representante del exportador o proveedor. En este caso, el agente debe indicar su nombre y dirección en esta casilla.

11. El reverso del formulario de solicitud (obligatorio)

El reverso de la solicitud de certificado de origen contendrá, en el modelo utilizado en España, una declaración del proveedor, fabricante de la mercancía, o expedidor del Certificado de origen sobre transformaciones de la mercancía o procedencia.

Se rellenará el apartado I, II y III según el origen de la mercancía:

I – Mercancía de origen en la Unión Europea. Nombre y dirección completa del fabricante

II – Mercancía transformada en la Unión Europea. Se refiere a productos que, con materias primas de origen distinto se han transformado en la Unión Europea obteniendo como resultado un nuevo producto. Nombre y dirección completa del fabricante, seguida de la indicación “...de los que tenemos justificantes a disposición de la Cámara de Comercio e Industria de Toledo a primer requerimiento de su parte”

III – Mercancía de origen no comunitario. Indicar el nombre del país de origen y adjuntar documentación justificativa: certificado de origen extranjero o DUA de importación.

No obstante, es obligación de los organismos expedidores requerir la aportación de cuantos documentos justificativos adicionales sean necesarios para demostrar la exactitud de la solicitud.

Duración de los certificados de origen

El certificado de origen es válido a partir de la fecha de su autenticación. En principio es ilimitada, siempre que los datos sigan invariables y no haya ningún cambio en las condiciones originales. Generalmente son válidos por un año, pero debe consultar con el importador del país destino su validez.

IMPRESOS

El impreso de certificado consta de un original sepia, dos copias amarillas y la solicitud rosa con un número de serie timbrado e individualizado en color rojo.

Certificados sin numerar (original y copias). No llevan número de serie rojo timbrado, por lo que habrá que indicar el número de serie del certificado original en la casilla reservada para ello.

Este impreso puede utilizarse :

- como hoja de continuación de certificados que no tengan suficiente espacio en la casilla 6 y precisen de más hojas, indicando “sigue .../” en cada una de ellas y tachando el espacio sobrante del último para reconocer el final de la lista de mercancías.
- en el caso de que el expedidor necesite un duplicado del original con el mismo número de serie.

En el caso de las copias amarillas, se utilizan para aquellos casos en que se solicitan más copias de las 2 que contiene el impreso de certificado de origen.

Para el caso de **certificados de origen digitales**, el número asignado se considerará como impreso.

PROBLEMAS MAS USUALES CON LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN

No se admitirán modificaciones en los certificados de origen en formato digital ni en la legalización de documentos comerciales.

Sustitución de certificados

Se procederá a la sustitución de los certificados cuando:

- haya algún error tipográfico o de contenido por parte del emisor. En este caso y siempre que se presente el original incorrecto con fecha inferior a **45 días** desde su expedición, se anula éste y se sella el correcto sin cobrar tasas de emisión (sólo las tasas de corrección). Para el caso en que la empresa no pueda aportar original, no coincidan los dato ni el expedidor, o la fecha de expedición sea superior a **45 días**, se emitirá un certificado de origen nuevo y se cobrarían las tasas de emisión correspondientes.
OPCION SOLAMENTE DISPONIBLE PARA FORMATO IMPRESO (NO DIGITAL)
- se haya extraviado por el emisor o un tercero. En estos casos en los que no se pueda aportar original para anular se emitirá un nuevo certificado con número rojo timbrado, indicando en la casilla 5: “Este certificado anula y sustituye al Certificado nº ... expedido ...(fecha de expedición)” . Se cobrarían las tasas de emisión correspondientes y se exigirá al expedidor una declaración en la que exima de responsabilidad a la Cámara de la utilización del original extraviado. OPCION DISPONIBLE PARA TODOS LOS FORMATOS.

Duplicados de originales de certificados de origen

No se puede exigir la presentación de varios originales (sepia) idénticos de Certificado de origen. El Art. 17 de la UCP establece que cuando se indique que un documento se presente en número de originales se dará por cumplida la condición cuando se presente un original y los demás ejemplares en copias. En este sentido, las Cámaras europeas pueden entregar todas las copias (en papel amarillo) que la empresa quiera.

El artículo 17 de las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios de la Cámara de Comercio Internacional indica que “Debe ser presentado al menos un original de cada documento requerido en el crédito” por lo que se entiende que las Cámaras de Comercio no tienen la obligación de expedir duplicados originales de certificados de origen que no sean por los casos mencionados con anterioridad.

Certificados emitidos después de que se haya enviado la mercancía (a posteriori)

No se debería hacer porque los certificados de origen deben acompañar al envío de la mercancía, pero cuando las necesidades de la operación comercial lo requieran, se pueden emitir siempre que se indique en la casilla 5 “Emitido a posteriori” sellado con la fecha de expedición.

Certificados que incluyen mercancías no fabricadas por la empresa expedidora

Normalmente sucede en los casos en que las mercancías se envían para ferias o exposiciones y van acompañadas por otras mercancías que complementan a las producidas por la empresa expedidora (por ejemplo barriles para vinos, cortinas o textiles para mobiliario, expositores, catálogos ...)

Deben estar siempre incluidos en la factura que acompaña al certificado y debe adjuntarse la factura de compra de esos productos.

REGISTRO DE FIRMAS

Entre las medidas que, de manera directa ha afectado a las empresas la adaptación a la nueva Guía de Expedición de Certificados de Origen de Eurocámaras, está la necesidad de crear un registro de empresas, y personal autorizado por éstas, que permita justificar la identidad de quien presenta la solicitud de expedición, y de la empresa beneficiaria de la emisión del Certificado de Origen o del visado de documentos.

Por ello, todas las empresas usuarias del servicio de expedición de Certificados de Origen y/o Legalización de documentos, deberán registrarse como usuarias del mismo y facilitar a la Cámara los documentos acreditativos que ésta les exija, y que estarán en función de la información que ya posea sobre las mismas, de cara a que las Cámaras de Comercio expedidoras dispongan de la información que se les exige.

El registro y actualización de datos podrá realizarse en el Servicio del Area Administración de esta Cámara (Tel. 925 274444) presentando la siguiente documentación:

- Original y fotocopia de la escritura de poderes o nombramiento de cargo vigente, de la persona que con los poderes suficientes autoriza las firmas.
- Fotocopia de los D.N.I de las personas a las que se les autoriza la firma y del autorizante, indicando si tienen firma digital en el caso de que se utilice la plataforma E-Trámites
- Fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (solo en el caso de que la empresa sea de nueva constitución).

OTRAS CERTIFICACIONES A EXPEDIR POR CAMARAS DE COMERCIO
--

ANEXO VIII DE VINOS PARA BRASIL – Certif. de Origen e de Análise de Vinho

Por norma general este anexo VIII suele expedirse para las exportaciones de vino y bebidas alcohólicas en Brasil y suele acompañarse de un certificado de origen cuyo número rojo timbrado debe figurar en el mismo.

Si la empresa no expide certificado de origen, hay que tomar el número timbrado de un impreso y acompañar a la copia del anexo VIII que se queda en el archivo de Cámara.

No se considera legalización de documento sino visado sino una certificación

Puede descargarse el documento en el siguiente enlace:

<https://www.camaracr.org/internacional/gestion-documental-para-el-comercio-exterior/certificados-de-origen-y-legalizacion-de-documentos/certificados-de-origen/>

“ANEXO IX DE ANALISE DE VINHO y XI DE TIPICIDADE Y REGIONALIDADE BRASIL”

En base a la información que ha trasladado la OFECOME de Brasilia (que es quien mantiene el contacto con el MAPA Brasileño) a Cámara de España, se puede observar qué certificados se deben emitir en función del tipo de producto del que se trate (si está incluido o no en el padrón brasileño) y de si cuenta o no con Indicación Geográfica.

	CON Indicación Geográfica (IG)	SIN Indicación Geográfica (IG)
Producto dentro de norma (incluido en Padrón-Brasil)	Certificado de Origen (Anexo VIII* ó Anexo IX de la IN 67/18)	Certificado de Origen (Anexo VIII ó Anexo IX de la IN 67/18)
Producto fuera de norma (no incluido en Padrón-Brasil)		Certificado de Origen (Anexo VIII ó Anexo IX de la IN 67/18) + Certificado de Tipicidad (Anexo XI de la IN 67/18)

*** Para producto fuera de norma si se opta por Anexo VIII, las autoridades brasileñas podrían solicitar que se aportase el comprobante de la IG**

Notas:

1. Se puede optar por emitir, o bien el certificado de origen en formato del actual Anexo VIII o, hacerlo en formato del nuevo Anexo IX de la IN 67/18, ya que aún no es obligatoria la emisión en el nuevo formato pero sí posible (plazo de un año para adoptar este formato según Instrucción Normativa (IN)).
2. En caso de emitir el Anexo IX (Certificado de Origen), siempre se debe adjuntar el análisis emitido por el laboratorio registrado en SISCOLE (ya que a diferencia del Anexo VIII, dicho análisis no está incluido en la información contenida en este nuevo anexo).
3. Recordar que al emitir el Anexo XI (Tipicidad), éste está compuesto por las dos páginas que conforman la plantilla (siempre debe incluirse la página que contiene la tabla con la descripción de los campos del certificado). Si no se sigue este modelo se corre el riesgo de que los certificados no sean admitidos por Brasil.

Los nuevos modelos de certificados de la IN67/18 ya están vigentes. Tal y como informa la OFECOME el certificado de origen (Anexo IX) tiene plazo de adaptación de un año. Eso no quiere decir que no se pueda utilizar el nuevo (el anexo IX en lugar del Anexo VIII). El nuevo certificado de origen de la IN67/18, Anexo IX, tiene la ventaja de que se puede recoger en una casilla si el producto tiene indicación geográfica (IG). Esto es importante porque las bebidas con IG no necesitan, en ningún caso, comprobación de tipicidad. En estos últimos meses se han venido pidiendo por parte de los inspectores de aduanas pero no deben pedirlo. Si no se utiliza el nuevo modelo sí que podrían solicitar en aduana un comprobante de origen para productos fuera de norma.

Se solicita tipicidad para fuera de norma brasileña sin IG. El operador debe conocer si se cumple la normativa de país de destino. Como indicaciones generales, no como lista exhaustiva, se exige tipicidad para:

- vinos de graduación superior a 14º
- vinos espumosos por debajo de 4 atm de presión.
- Sangrías.

En los casos de espumantes y sangrías, sin IG, hay que indicar que, incluso con comprobación de tipicidad, la autoridades brasileñas están siendo muy restrictivas a la hora de autorizar la importación.

Por otra parte, indicar que los productos objeto de la normativa (IN67/18) son las bebidas, fermentados acéticos, vinos y derivados de la uva y vino, y son los definidos por la Ley 8918/94 y la Ley 7678/88, y legislación complementaria. A continuación, figuran los enlaces (facilitados por la OFECOME) más relevantes para definiciones, clasificación y parámetros a cumplir. Asimismo, se adjuntan las instrucciones normativas 14 y 48 de 2018 (igualmente facilitadas por la OFECOME de Brasilia).

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/1980-1988/L7678.htm

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Leis/L8918.htm

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2011-2014/2014/Decreto/D8198.htm

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2007-2010/2009/Decreto/D6871.htm

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2004/Lei/L10.970.htm#art8

Pueden descargar los modelos IX y XI en el siguientes enlace:

<https://www.camaracr.org/internacional/gestion-documental-para-el-comercio-exterior/certificados-de-origen-y-legalizacion-de-documentos/certificados-de-origen/>

“ATTESTATION DE LIBRE COMMERCIALIZATION” PARA ARGELIA

El expedidor debe presentar el modelo que contenga “CONFIRME A LA DEMANDE DE ...” cumplimentado y firmado en papel blanco (sin membrete de la empresa).

En el apartado (2) debe figurar la empresa española expedidora. Si el importador argelino exige aparecer en el documento iría detrás del nombre de la empresa expedidora (pour le compte de ...)

Pueden descargar el modelo de l’Attestation en el siguiente enlace:

<https://www.camaracr.org/internacional/gestion-documental-para-el-comercio-exterior/certificados-de-origen-y-legalizacion-de-documentos/certificados-de-origen/>

LEGALIZACION DE DOCUMENTOS

Estos documentos (facturas, packing list, certificados de libre venta emitidos por Cámara, lista de precios, análisis de producto, etc)

En el **FORMATO PRESENCIAL**, deberán tener visible el sello de la empresa solicitante y la firma del representante.

- Se sellará el **original + 1 copia del original** en la misma tasa de expedición. A partir de las siguientes, se cobrará 5€ por cada documento sellado.
- No se admitirán copias adicionales de documentos para sellar con posterioridad a los que ya se hayan legalizado a precio de 5€, se considerarán legalizaciones nuevas.
- **No se admiten modificaciones en la legalización de documentos.**

Deberán también aportar duplicado o copia del documento a visar para el archivo de la Cámara, con la mención “Para legalizar” con nombre, apellidos y firma del ordenante.

En el **FORMATO ONLINE IMPRESO (PLATAFORMA E-TRAMITES)**

La persona autorizada y con firma digital podrá solicitar una legalización de documentos comerciales (LDC) desde cualquier lugar y hora, a través de Plataforma E-Tramites en la que tienen que estar dados de alta.

El documento, una vez validado, se imprime en papel y, atendiendo su opción de recogida se envía a la empresa sellado y firmado por la Cámara o se queda preparado en la sede que se haya seleccionado para su recogida en horario de atención al público.

REQUISITOS

- Disponer de certificado de firma digital de persona física
- Tener domiciliado el pago.

Con carácter general , la mayor parte de estos documentos requieren la legalización consular.

Con carácter general, la Cámara no legaliza documentos privados ni documentos emitidos por otros organismos como Ministerios o Gobiernos regionales para que tengan validez en el extranjero. Normalmente los documentos privados los legaliza un notario, colegio de notarios, Ministerios, etc. Otros documentos como certificados sanitarios pasan por Ministerio de Sanidad y/o Asuntos Exteriores. No obstante, muchas empresas piden sello de Cámara.

En estos casos especiales y para que la operación comercial siga su curso , la empresa debe presentar un escrito en el que se indique que conoce por la Cámara de Comercio de Toledo el trámite oficial en España para la legalización de documentos con destino a terceros países a través de los organismos oficiales superiores y/o Ministerios correspondientes, pasando siempre por el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Embajada del país destino. También debe indicar el motivo por el que solicita el sello de la Cámara en un documento oficial y porqué va a ir directamente al cliente en destino, comprometiéndose a que bajo ninguna circunstancia este documento va a pasar por ningún otro organismo y si lo hacen es bajo su responsabilidad eludiendo cualquier responsabilidad a la Cámara de Comercio de Toledo en caso de que el documento sea invalidado.

La Cámara de Comercio de Ciudad Real ofrece este servicio de legalización consular.

NORMAS DE ORIGEN

Las normas de origen son esenciales en el comercio internacional ya que muchas políticas e instrumentos comerciales varían en función del país de origen, desde las medidas de defensa comercial a los contingentes, pero también fundamentalmente los derechos arancelarios.

Se recomienda tener conocimiento de la normativa de origen aplicable.

Destacar 2 casos:

- mercancías obtenidas o producidas enteramente en un país se consideran originarias de ese país
- mercancías que no se obtienen o producen enteramente en un país, sino que están formadas por materiales o componentes procedentes de dos o más países de origen. Se consideran originarios del país en que se haya producido la última transformación o elaboración sustancial, económicamente justificada, siempre que haya dado como resultado la fabricación de un producto nuevo.
- Más información sobre normas de origen UE <http://www.comercio.gob.es/es-ES/comercio-exterior/politica-comercial/medidas-arancelarias/Paginas/normas-de-origen.aspx>

Anexo 1

La empresa de (Ciudad Real), con CIF....., se hace responsable de cualquier uso que pueda hacerse del original del certificado de origen nº..... (impreso timbrado nº...), expedido con fecha y que con fecha de hoy es anulado por extravío del emisor o tercero, expidiéndose de nuevo con impreso timbrado nº.....

En Ciudad Real,

Firmado.

Nombre:

DNI